COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 133-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026

Neiva, 06 de julio del 2026

Señores:
BIOCENTRAL ELECTRONICA
Nit: 7.704.030-9
Representada Legalmente **EDGAR ENRIQUE QUIROGA**
C.C. 7.704.030 Bogotá D.C
DOMICILIO: Carrera 35 No. 22-08 Neiva
TELEFONO: 3138701312
CORREO ELECTRÓNICO: biocentralelectronica@gmail.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA No**. 133-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026** DENTRO DE LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 137-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026**.**

Que, de acuerdo a la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 se delegan competencias al señor MY. EDWIN PRIETO SALAZAR, mayor de edad, domiciliado en Neiva (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.683.941 expedida en Socorro en su condición de Ordenador del gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a Acta de Posesión No. 093 del 12 de noviembre del 2025, Circular 2025315027682193 de fecha 08 de septiembre de 2025, Quien en consecuencia representa al MDN - EJERCITO NACIONAL, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA, identificado con NIT. 901.541.256-8, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA la oferta presentada por la compañía que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 0142 de 01 febrero 2023, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Mayor EDWIN PRIETO SALAZAR, mayor de edad, domiciliado en Neiva (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.683.941 expedida en Socorro; residente en la ciudad de Neiva - Huila, quien actúa en su carácter de competente contractual y Ordenador del Gasto de la Regional de Sanidad Militar No 12 para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta.

2. DATOS DEL CONTRATISTA: BIOCENTRAL ELECTRONICA, identificado con **Nit:** 7.704.030-9**,** Representada Legalmente **EDGAR ENRIQUE QUIROGA con** C.C. 7.704.030

de Bogotá D.C, DOMICILIO: Carrera 35 No. 22-08 Neiva, TELEFONO: 3138701312 y CORREO ELECTRÓNICO: biocentralelectronica@gmail.com

3. OBJETO: CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD"

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: SUMINISTRO

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:

La Central Administrativa y Contable Regional Neiva, teniendo en cuenta la normatividad vigente contempla un tiempo de entrega de los bienes y/o servicios desde la suscripción del contrato hasta **15 de noviembre de 2026** y/o hasta agotar recursos lo que primero ocurra.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"
EJECUCIÓN: "*para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal*"
LEGALIZACION: "*para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:

Se debe realizar la entrega de los bienes el almacén de Sanidad del Establecimiento de Sanidad Militar BAS09, ubicado en las instalaciones del Canton Militar Tenerife "Ciudad de Neiva - Huila", Carrera 16 No 21-300. (ESMBASPC09).

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de la presente aceptación será hasta **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($25.700.000,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS**, que serán agotados de acuerdo con los precios unitarios ofertados y se describe por de la siguiente manera:

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL ITEM	EQUIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (REDONDEADO A NUMERO ENTERO)
1	39101600	BOMBILLA 6V/30W HALÓGENA MARCA PHILIPS	MICROSCOPIO BINOCULAR CX-31 OLYMPUS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	37.700,00
2	39101600	03000-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIO 11710, ESTRABIMOSCOPIO 12400, EPISCOPIO 47300)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	133.400,00
3	39101600	03100-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	(OTOSCOPIOS DE DIAGNOSTICO 20000, 20200, 21700 Y 25020)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	535.150,00
4	39101600	03100-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	127.600,00

5	39101600	03400-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OTOSCOPIOS POCKET 2.5V)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	127.600,00
6	39101600	03800-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIOS PANOPTIC REF 11810 Y 11820)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	260.958,00
7	39101600	03800-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	231.190,00
8	39101600	03900-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIOS POCKET 2.5V)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	113.100,00
9	39101600	04700-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	135.616,00
10	39101600	04800-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 690SERIES, 692SERIES, 634SERIES, 674SERIES, 640SERIES, 664SERIES, 684SERI	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	132.898,00
11	39101600	04900-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIOS COAXIALES 11720, 11730 Y 11735)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	598.120,00
12	39101600	04900-U BOMBILLO HALÓGENO WELCH ALLYN	(OFTALMOSCOPIOS 11720, 11730, 11735, 11620, 11630)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	146.695,00
13	39101600	06000-U BOMBILLA HALÓGENO WELCH ALLYN	(LARINGOSCOPIO 60813, 60814, 60815, 60713, 60803, 60804)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	133.400,00
14	39101600	BOMBILLA 24V/100W HALÓGENA BIPIN MARCA OSRAM	LÁMPARAS PIELITICAS ANGENIX	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	88.998,00
15	39101600	BOMBILLA 6V/10W HALÓGENA BIPIN MARCA OSRAM	MICROSCOPIO BINOCULAR CHA OLYMPUS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	72.716,00
16	39101600	BOMBILLA 6V/20W HALÓGENA BIPIN MARCA OSRAM	MICROSCOPIO BINOCULAR CX-21 OLYMPUS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	72.716,00
17	39101600	BOMBILLA 6V/20W HALÓGENA REF. PHILLIPS 7388	MICROSCOPIO BINOCULAR CH30 OLYMPUS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	63.191,00
18	39101600	RI-10421 VACÍO 2,7V RIESTER	OTOSCOPIO UNIVERSAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	164.958,00
19	39101600	RI-10473 VACÍO 2,7V RIESTER	OFTALMOSCOPIO PENSCOPE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	164.958,00
20	39101600	RI-10600 HALÓGENA 2,5V RIESTER	OTOSCOPIO RIMINI, RI- STAR, RI-SCOPE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	184.028,00
21	39101600	RI-10601 HALÓGENA 3,5V RIESTER	OTOSCOPIO RIMINI, RI- STAR, RI-SCOPE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	177.309,00
22	39101600	RI-10605 HALÓGENA 2,5V RIESTER	OFTALMOSCOPIO RIMINI RI-STAR, RI-SCOPE, RI- DERMA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	184.028,00
23	39101600	RI-10606 HALÓGENA 3,5V RIESTER	OFTALMOSCOPIO RI- STAR, RI-SCOPE, RI- DERMA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	184.028,00
24	39101600	RI-11378 2,7V RIESTER	LARINGOSCOPIO PALAS 00-1	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	189.786,00
25	39101600	RI-11379 2,7V RIESTER	LARINGOSCOPIO PALAS 00-1	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	189.786,00
26	26111700	BATERIA 11.1V – 4,5AH, LI-ION	COMPATIBLE CON MINDRAY (BENEVIEW T5, BENEVIEW T6, BENEVIEW T8, WATO EX 20, WATO EX 30, WATO EX 55, WATO EX 60)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	829.203,00
27	26111700	BATERIA 12V - 1.4AH, SLA	MEDICAL SCALES. ESTOS MODELOS REQUIEREN 2 UNDS), BARD SYSTEMS ,PCA-1 PUMP, VENTILADOR750, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, CRITIKON , VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 (REQUIERE 3UNDS)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	844.856,00
28	26111700	BATERÍA 12V - 2.3AH	COMPATIBLE CON: CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGUER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONITOR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY, NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, MINDRAY	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	693.029,00

29	26111700	BATERÍA 14.8V - 2.2AH	BATERÍA COMPATIBLE CON ELECTROCARDIÓGRAFO EDAN (SE-1, SE-1200, SE- 3,SE-300,SE-300A,SE-300B ,SE-300G, SE-601C)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	787.715,00
30	26111700	BATERÍA 3.5V, NI-CD	PARA MANGOS DE LARINGOSCOPIO WELCH ALLYN DE FIBRA ÓPTICA (71670, 617*, 717*, 71020-A, 71020-C, 71000-A, 71000-C, AUDIÓMETRO AUDIOSCOPE 3 WELCH ALLYN (23300)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	484.776,00
31	26111700	BATERÍAS 9VDC	COMPATIBLE CON: DOPPLER FETAL EDAN (SONOTRAX II), TENS (EMS2000 , EMS300)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	189.908,00
32	26111700	BATERÍA R800	DESFIBRILADOR /MONITOR BEXEN CARDIO REANIMEX 800	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	1.559.367,00
33	42181600	BRAZALETE ADULTO 1 VÍA	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN (M8A, M9, M11), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	29.000,00
34	42181600	BRAZALETE ADULTO 2 VÍAS	COMPATIBLE CON: WELCH ALLYN (SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED 767, TENSIOMETRO DE PARED), RIESTER (RIFORMER), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	41.865,00
35	42181600	BRAZALETE NEONATOS 1 VÍA	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN (M8A, M9, M11), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS,PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	29.000,00
36	42181600	BRAZALETE NEONATOS 2 VÍAS	COMPATIBLE CON: WELCH ALLYN (SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED 767, TENSIOMETRO DE PARED), RIESTER (RIFORMER), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	40.337,00
37	42181600	BRAZALETE PEDIÁTRICO 1 VÍA	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN (M8A, M9, M11), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	29.000,00
38	42181600	BRAZALETE PEDIÁTRICO 2 VÍAS	COMPATIBLE CON: WELCH ALLYN (SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED 767, TENSIOMETRO DE PARED), RIESTER (RIFORMER), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), GE (PRO 100), DYNAMAP, CRITIKON, NIHON KOHDEN	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	40.337,00
39	42181600	BRAZALETE UNIVERSAL CONEXIÓN FLEXIPORT	COMPATIBLE CON CALQUIER EQUIPO (MONITOR, TENSIOMETRO PORTATIL)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	141.703,00
40	42181700	CABLE DE ECG TRES DERIVADAS, DB10-MACHO- REDONDO, SNA, TPU, AHA	COMPATIBLE CON: MONITOR SIEMENS (SIRECUST SERIES 400, 341, 610, 620, 630, 720, 730, 900, 960, 961, 260, 1281, 1801,400-500)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	125.726,00
41	42181700	CABLE DE ECG TRES DERIVADAS, DB12—MACHO-REDONDO, SNAP,TPU,AHA	COMPATIBLE CON: MONITOR PHYSIO- CONTROL (LIFEPAK12,LIFEPARK20), SCHILLER (), KONTRON (7000, 7135, 7141, 721), PHILIPS ()	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	120.697,00
42	42181700	CABLE EXTENSOR NELLCOR REF. 11.15.40096	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	95.552,00
43	42181700	CABLE PACIENTE DE ECG DIEZ DERIVADAS, DB15- RECTANGULAR-BANANA	COMPATIBLE CON: EDA, CAREWELL, BURDICK, CARDIOCARE , CARDIOTOUCH, SCHILLER ECG , CARDIOVIT , SCHILLER, SCHILLER), CUSTO-MED , CARDIOLIN, DELTA 300, CARDIORAPID, , CARDIOTEK, DR LEE , ELETTRONICA TRENTINA/CARDITTE, ERGOLINE, AUTOSCRIPT 6/12, CARDIETTE, ESAOTE BIOMEDICA, FIDELITY, INNOMED, HEART MIRROR3; HEART MIRROR3D; HEART SCREEN 80G; HEART SCREEN 112C; HEART SCREEN 112D), KONTRON (EKG P80), PROGETTI(EPG SMARTY; EPG POCKET; EPG JUNIOR; EPG VIEW; EPG 6 VIEW; EPG PLUS; EPG 612; EPG13), REYNOLDS, PHILIPS, SIEMENS , FUKUDA DENSHI , CARDIMAX FX-, , BIOCARE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	233.530,00
44	42181700	CABLE PACIENTE DE ECG DIEZ DERIVADAS, DB15- RECTANGULAR-BANANA 6.0MM	COMPATIBLE CON: EDAN, CAREWELL , BURDICK, ELITE, CARDIOCARE, CARDIOTOUCH, SCHILLER ECG , CARDIOVIT, SCHILLER , AVIONICS DEL PC, AVIONICS DEL MAR CUSTO-MED, CARDIOLINE, CARDIORAPID, CARDIOTEK, ELECTRÓNICA TRENTINA/ CARDITTE MICRORULER 12/1; MICROTEL: EXCEL ,	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	233.530,00

			ERGOLINE, AUTO SCRIPT 6/12, CARDIETTE, ESAOTE BIOMEDICA, INNOMED ; NINHON KOHDEN , CARDIOFAX, SHANGHÁI KOHDEN , PHILIPS , SIEMENS, HELLINGE, FUKUDA DENSHI			
45	42181700	CABLE PACIENTE DE ECG DIEZ DERIVADAS,DB16- REDONDO- BANANA 3.0MM	COMPATIBLE CON ECG KENZ: (103, 106), CARDIO LINE / REMCO: (DELTA 1,3,30,60 DELTA 1 PLUS, DELTA 3 PLUS, V DELTA 60 PLUS)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	237.594,00
46	41115600	ELECTRODO DE CHUPAS PARA ECG AJUSTE PLUG TIPO BANANA	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	75.435,00
47	41115600	ELECTRODOS CLIPS PARA ECG ADULTO	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	81.836,00
48	41115600	ESCOBILLAS	CENTRIFUGA - HETTICH- CLAY ADAMS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	65.956,00
49	42181700	LATIGUILLOS / JUEGO DE DERIVACIONES PARA ECG, CONECTOR HEMBRA TIPO BROCHE X 3	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	115.776,00
50	42181700	LATIGUILLOS / JUEGO DE DERIVACIONES PARA ECG, CONECTOR HEMBRA TIPO BROCHE X 5	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	123.034,00
51	42181700	LATIGUILLOS / JUEGO DE DERIVACIONES PARA ECG, CONECTOR HEMBRA TIPO CLIP X 3	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	115.776,00
52	42181700	LATIGUILLOS / JUEGO DE DERIVACIONES PARA ECG, CONECTOR HEMBRA TIPO CLIP X 5	COMPATIBLES CON MONITORES DE CAPNOGRAFIA DRAGUER	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	140.805,00
53	40142000	MANGUERA PARA BRAZALETE	COMPATIBLE CON CUALQUIER EQUIPO (MONITOR, TENSIOMETRO PORTÁTIL)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	87.000,00
54	41103311	MANÓMETROS DE ALTA PARA REGULADOR DE OXIGENO DE 0 A 4000 PSI DE 1 ½ DE DIÁMETRO POR 1/8 DE PULGADA VERTICAL	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	87.000,00
55	41103311	MANÓMETROS DE BAJA PARA REGULADOR DE OXIGENO DE 0 A 15 LPM DE 1 ½ DE DIÁMETRO POR 1/8 DE PULGADA VERTICAL	APLICABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS A NIVEL NACIONAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	89.395,00
56	41103311	PERA CON VÁLVULA	COMPATIBLE CON: TENSIOMETRO ANEROIDES WELCH ALLYN, RIESTER	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	26.707,00
57	39121500	SEGUROS PARA CABEZOTES	SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED – WELCH ALLYN - 767	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	146.332,00
58	39121500	SENSOR DE SPO2 A/P/N	DESFIBRILADOR - ZOLL - M SERIES CCT	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	113.614,00
59	39121500	SENSOR DE SPO2	COMPATIBLE CON MONITOR MEDIANA Y6000 Y MINDRAY T5	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	150.800,00
60	39121500	SENSOR DE SPO2 ADULTO REF. 01.57.040196	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11, CRITICARE 8100	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	145.000,00
61	39121500	SENSOR DE SPO2 INFANTE REF. 01.57.040198	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	145.000,00
62	39121500	SENSOR DE SPO2 NEONATOS REF. 01.57.040199	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	145.000,00
63	39121500	SENSOR DE SPO2 PEDIÁTRICO REF. 01.57.040197	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	145.000,00
64	39121500	SENSOR DE SPO2 ADULTO	MONITOR DE SIGNOS VITALES -UNICARE F8	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	145.000,00
65	39121500	SENSOR DE SPO2 PEDIÁTRICO	MONITOR DE SIGNOS VITALES -UNICARE F8	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	145.000,00
66	39121500	SENSOR DEDO ADULTO SPO2 MASIMO	DESFIBRILADOR /MONITOR BEXEN CARDIO REANIMEX 800	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	157.393,00
67	42181700	CABLE PACIENTE R800 CLIP 5 VÍAS	DESFIBRILADOR /MONITOR BEXEN CARDIO REANIMEX 800	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	170.987,00
68	31181701	EMPAQUE SILICONADO PARA PUERTA DIÁMETRO 21MM	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	331.208,00
69	40161500	FILTRO RESINA MD 40	PARA AUTOCLAVE MELAG	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	203.000,00
70	40161500	JUEGO DE FILTROS	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	SEGÚN	359.779,00

					NECESIDAD	
71	41111900	RESISTENCIA	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	526.342,00
72	39121500	SENSOR DE PRESIÓN	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	631.077,00
73	39121500	SENSOR DE TEMPERATURA	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	543.396,00
74	32101500	TARJETA DE CONTROL	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	2.649.601,00
75	40141600	VÁLVULA	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX4	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	347.177,00
76	40141600	VÁLVULA	PARA AUTOCLAVE TUTTNAUER TMAX6	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	347.177,00
77	40141600	VÁLVULA SOLENOIDE	PARA AUTOCLAVE GNATUS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	250.018,00
78	31161700	ACOPLE	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	77.584,00
79	31161700	ACOPLE	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	49.300,00
80	31161700	ACOPLE BORDEN	PARA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	69.615,00
81	31161700	ACOPLE BORDEN	PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	69.615,00
82	31161700	ACOPLE RÁPIDO COMPLETO (MACHO-HEMBRA)	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	75.400,00
83	26111700	BATERÍAS	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	117.979,00
84	39101600	BOMBILLO 12V/55W DOS PATAS	PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	35.486,00
85	39101600	BOMBILLO HALÓGENO H3	PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	35.486,00
86	39101600	BOQUILLA EYECTORA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	49.300,00
87	39101600	BOQUILLA EYECTORA	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	41.634,00
88	42151500	CANASTILLA PARA PIEZAS DE MANO	PARA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	43.500,00
89	42151500	CANASTILLA PARA PIEZAS DE MANO	PARA PIEZA DE MANO NSK	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	43.500,00
90	42151500	CANASTILLA PARA PIEZAS DE MANO	PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	43.500,00
91	42151600	EMPAQUE REDONDO	PARA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	36.179,00
92	42151600	EMPAQUE REDONDO	PARA PIEZA DE MANO NSK	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	32.852,00
93	42151600	EMPAQUE REDONDO	PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	48.032,00
94	42151600	FIBRA ÓPTICA	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	75.400,00
95	42151600	FILTRO DE AIRE	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	37.700,00
96	42151600	FILTRO PARA AGUA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	53.819,00
97	42151600	HOLDER	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	127.638,00
98	42151600	HOLDER	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	89.852,00
99	42151600	HOLDER	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA TROPHY	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	80.437,00
100	42151600	HOLDER AUTOMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS- SYNCRUS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	159.179,00
101	42151600	HOLDER AUTOMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	110.616,00
102	42151600	INTERRUPTOR 3 POSICIONES	PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	SEGÚN	14.098,00

					NECESIDAD	
103	42151600	INTERRUPTORES PARA SILLÓN ODONTOLÓGICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	15.246,00
104	42151600	JERINGA TRIPLE	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	98.600,00
105	42151600	JERINGA TRIPLE	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL, AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	69.600,00
106	42151600	LED	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS OPTILIGHT	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	23.523,00
107	42151600	LLAVE	PARA PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	48.370,00
108	42151600	LLAVE	PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	51.119,00
109	42151600	MANGUERA CON TERMINAL CON VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA AMERICAN DENTAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	95.415,00
110	42151600	MANGUERA CON TERMINAL CON VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA DENTAL UNIX	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	110.719,00
111	42151600	MANGUERA CON TERMINAL CON VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	110.719,00
112	42151600	MANGUERA CON TERMINAL SIN VÁLVULA 10M	PARA EYECTOR UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	96.688,00
113	42151600	MANGUERA CORRUGADA FLEXIBLE 3/4 1M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	23.764,00
114	42151600	MANGUERA DE AGUA CON FILTRO	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	25.976,00
115	42151600	MANGUERA ESCUPIDERA 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	60.900,00
116	42151600	MANGUERA PARA EYECTOR 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	60.900,00
117	42151600	MANGUERA PARA MODULO 2 VÍAS 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	60.348,00
118	42151600	MANGUERA PARA MODULO 3 VÍAS 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	90.961,00
119	42151600	MANGUERA PARA PIEZAS DE MANO 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	87.000,00
120	42151600	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 1/4 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	60.900,00
121	42151600	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 1/8 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	40.600,00
122	42151600	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 3/16 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	79.502,00
123	42151600	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 1/4 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	60.900,00
124	42151600	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 1/8 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	74.763,00
125	42151600	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 3/16 10M	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	62.904,00
126	42151600	MANÓMETRO RECTANGULAR PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	35.052,00
127	42151600	MODULO LÁMPARA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA PORTÁTIL KROMADENT	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	280.094,00
128	42151600	PANEL	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	469.860,00
129	42151600	PEDAL	PARA PIEZOELÉCTRICO NSK	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	40.600,00
130	42151600	PEDAL NEUMÁTICO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	62.969,00
131	42151600	PORTA INSERTO (LÁPIZ) CON MANGUERA	PARA PIEZOELÉCTRICO DTE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	190.152,00
132	42151600	REGULADORES DE PRESIÓN	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	52.200,00
133	42151600	REGULADORES DE PRESIÓN	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	52.200,00
134	42151600	REJILLA DE ESCUPIDERA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS,	UNIDAD	SEGÚN	28.055,00

			DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL		NECESIDAD	
135	42151600	TAPAS	PARA PIEZA DE MANO NSK	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	50.291,00
136	42151600	TURBINA	PARA PIEZA DE MANO CONCENTRIX	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	319.000,00
137	42151600	TURBINA	PIEZA DE MANO GNATUS LUXO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	261.000,00
138	42151600	TURBINA	PIEZA DE MANO STARDENTAL UNIX	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	319.000,00
139	42151600	TURBINA ALTO TORQUE REF. PAX SU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	409.242,00
140	42151600	TURBINA ESTÁNDAR	PIEZA DE MANO NSK PANAIR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	341.243,00
141	42151600	TURBINA REF. PAX2-SU03	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX 2	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	409.242,00
142	42151600	VÁLVULA CAMBIA VÍAS	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	56.649,00
143	42151600	VÁLVULA EYECTOR	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	55.898,00
144	42151600	VÁLVULA EYECTORA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	64.490,00
145	42151600	VÁLVULA ON/OFF	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	51.984,00
146	42151600	VÁLVULA PILOTO	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	58.093,00
147	42151600	VÁLVULA REGULADORA DE AGUA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	52.068,00
148	42151600	VÁLVULA SOLENOIDE	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	191.400,00
149	42151600	VÁLVULAS DE PASO PARA AIRE Y AGUA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	51.496,00
150	20142900	TANQUE AUXILIAR PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA 1 LITRO DE CP/ MAX 60PSI	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	46.400,00
151	20142900	TANQUE AUXILIAR PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA 1 LITRO DE CP/ MAX 60PSI	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	46.400,00
152	40151802	TUBO DE COBRE 3/8" X METRO	PARA COMPRESOR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	40.234,00
153	40151802	TUERCA PARA ANILLO CÓNICO 3/8"	PARA COMPRESOR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	20.397,00
154	40151802	VÁLVULAS DE ALIVIO	PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	55.100,00
155	40151802	ANILLO CÓNICO 3/8"	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	29.000,00
156	40151802	ANILLOS	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	111.715,00
157	40151802	ARRANCADOR DIRECTO 17-25 AMP	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	125.726,00
158	40151802	CAPACITOR DE ARRANQUE	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	104.400,00
159	40151802	CARTER	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	385.467,00
160	40151802	CODO DE 1/4 X 3/8"	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	32.978,00
161	40151802	CONEXIONES RÁPIDAS 1/2	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	37.700,00
162	40151802	EMPAQUES	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	122.261,00
163	40151802	FILTRO DE AIRE	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	63.164,00
164	40151802	LLAVE DE PASO	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	43.405,00
165	40151802	MANÓMETRO PARA AIRE	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	SEGÚN	49.592,00

					NECESIDAD	
166	40151802	NIPLE 1/4"	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	31.900,00
167	40151802	PISTÓN	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	145.000,00
168	40151802	PLACA DE VÁLVULA	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	133.400,00
169	40151802	PLACA DE VÁLVULA BP	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	133.400,00
170	40151802	PRESOSTATO	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	150.932,00
171	40151802	TAPA PLACA DE VÁLVULA	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	125.726,00
172	40151601	Rubber foot with screw and nut (kit with 3 pcs) PART. No 809.1058-0	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	76.430,00
173	40151601	Check valve * PART. No . 022.0059-7	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	96.628,00
174	40151601	Check valve kit *830.0529-7	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	103.530,00
175	40151601	1/4" plastic tube (relief) (kit) part. No. 830.0235-2	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	64.618,00
176	40151601	Rubber pad (kit with 4 pieces) PART N.830.0965-0	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	54.526,00
177	40151601	60 Hz thermic protector PART No. 012.0655-0	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	82.824,00
178	40151601	60 Hz Electric motor * PART NO. 830.0187-9	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	1.276.000,00
179	40151601	End bracket PART. NO. 709.1254- 0	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	151.954,00
180	40151601	FAN *PART NO. 709.0251-6	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	125.726,00
181	40151601	Protecting screen (kit) PART. NO 830.0185-2	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	82.134,00
182	40151601	Stud (kit with 4 pieces) PART. No. 830.0289-1	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	82.824,00
183	40151601	Crankshaft (kit) PART. NO. 830.0193-3	COMPRESOR SCHULZ MSV 6	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	210.511,00
184	40151601	Rodamiento trasero/biela PART NO.019.0086-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	95.494,00
185	40151601	Cigüenal (kit) PART. NO. 830.1902-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	311.983,00
186	40151601	Rodamiento delantero PART. NO. 019.0087-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	107.189,00
187	40151601	Chaveta PART. No. 709.0163-3/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	87.000,00
188	40151601	Buje de aguja PART. No. 019.0088-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	55.100,00
189	40151601	Pistón BP Ø 90 mm (kit) PART. No. 830.1906-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	112.572,00
190	40151601	Anillo BP Ø 90 mm (kit) PART. No. 830.1909-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	104.057,00
191	40151601	Pistón AP Ø 2" PART. No. 830.1907-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	162.400,00
192	40151601	Anillo AP Ø 2" PART. No. 830.1908-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	95.050,00
193	40151601	Cárter PART. No. 709.1718-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	203.000,00
194	40151601	Cilindro AP Ø 2" PART. No. 709.1722-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	203.585,00
195	40151601	Espuma tapa cárter c/ tornillo y buje (kit) PART. No. 830.1911-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	90.523,00
196	40151601	Espuma tapa cárter (kit c/ 4 piezas) PART. No. 830.1910-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	75.435,00
197	40151601	Tapa cárter PART. No. 709.1252- 0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN	114.200,00

					NECESIDAD	
198	40151601	Empaquetadura (kit) PART. No. 830.1912-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	118.895,00
199	40151601	Placa válvula AP Ø 115mm (kit) PART. No. 830.1903-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	145.000,00
200	40151601	Repuesto placa válvula AP (kit) PART. No. 830.0782-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	152.804,00
201	40151601	Tapa cilindro AP PART. No. 709.1055-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	116.000,00
202	40151601	Cilindro BP Ø 90mm PART. No. 709.1723-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	224.182,00
203	40151601	Placa válvula BP Ø 150mm (kit) PART. No. 830.1904-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	123.044,00
204	40151601	Repuesto placa válvula BP (kit) PART. No. 830.0779-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	115.558,00
205	40151601	Tapa cilindro BP PART. No. 709.1054-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	98.471,00
206	40151601	Elemento filtro aire D = 110, d = 75 x 64 PART. No. 830.1257-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	46.400,00
207	40151601	Filtro de aire (c/ rosca 3/4" NPT) PART. No. 830.1264-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	49.300,00
208	40151601	Protector correa con face doble** PART. No. 830.1877-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	86.842,00
209	40151601	Serpentín intermitente c/ tuerca y abrazadera** PART. No. 709.1724- 0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	73.759,00
210	40151601	Codo L (con reborde cónico)** PART. No. 003.0640-0/AT (3 Piezas)	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	130.286,00
211	40151601	Serpentín descarga** PART. No. 709.1116-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	87.000,00
212	40151601	Tubo alivio (kit)** PART. No. 830.0235-2	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	73.826,00
213	40151601	Presostato 4 vias 80 – 120 psi** PART. No. 012.0715-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	58.000,00
214	40151601	Manómetro vertical 1/4"** PART. No. 830.1673-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	69.360,00
215	40151601	Válvula seguridad 1/4" ASME** PART. No. 022.0170-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	66.730,00
216	40151601	Codo 1/8" x 1/4"** PART. No. 003.0005-5/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	34.800,00
217	40151601	Anillo cónico 1/4"(kit c/ 10pzs)**PART.No.830.0599-8	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	37.700,00
218	40151601	Válvula retención 3/4"** PART. No. 60281011/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	85.866,00
219	40151601	Repuesto válvula retención** PART. No. 34004002/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	79.330,00
220	40151601	Prensa cable eléctrico** PART. No. 012.0323-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	47.212,00
221	40151601	Tapón 2"** PART. No. 003.0415- 0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	37.700,00
222	40151601	Anillo o'ring (kit c/ 2 pzs) ** PART. No. 023.0339-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	20.300,00
223	40151601	Purgador (llave drenaje)** PART. No. 022.0232-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	90.948,00
224	40151601	Manguera 3/16" (para llave de drenaje c/ pico 3/16")** PART. No. 709.1246-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	31.900,00
225	40151601	Manguera 5/16" (para llave de drenaje c/ pico 5/16")** PART. No. 709.1248-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	41.464,00
226	40151601	Pata de goma (kit c/ 4 pzs)** PART. No. 830.1193-0	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	45.261,00
227	40151601	Barra fijar motor (kit c/ 2 piezas)** PART. No. 21028503/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	72.500,00
228	40151601	Niple reducción 2" x 1/2"** PART. No. 003.0411-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	60.348,00
229	40151601	Motor eléctrico trifásico 3 hp 220/380V 50	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN	2.061.905,00

		Hz** PART. No. 015.0154-0/AT			NECESIDAD	
230	40151601	Polea 50 Hz D = 85, d = 19,05** PART. No. 709.1698-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	162.400,00
231	40151601	Correa 50/60 Hz** PART. No. 004.0124-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	105.465,00
232	40151601	Soporte para fijar llave de arranque** PART. No. 701.0387-0/AT	COMPRESOR SCHULZ CSV 15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	60.348,00
233	42151624	APLICADOR 10 CM REF. CH27336	ESTIMULADOR CHATTANOOGA 2776	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	2.392.388,00
234	42151624	APLICADOR 5 CM REF. CH27335	ESTIMULADOR CHATTANOOGA 2776	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	2.392.388,00
235	43222600	SET DE CABLES LÍNEA ADVANCED Y MOBILE CANAL 1*1 Y CANAL 2*1 REF. CHK27312-13	ESTIMULADOR CHATTANOOGA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	377.000,00
236	23271800	ELECTRODO CARBONADO 8*12 (UNIDAD)	ESTIMULADOR CHATTANOOGA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	72.618,00
237	43222600	POWER SUPPLY LÍNEA MOBILE REF. CH27265	ESTIMULADOR CHATTANOOGA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	988.617,00

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA se compromete a cancelar el valor de la presente aceptación de oferta hasta por **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($25.700.000,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS**, a favor de **BIOCENTRAL ELECTRONICA,** identificada con NIT. No**.** 7.704.030-9**,** abonos que se realizarán a la **CUENTA DE AHORROS No. 0550488414352218 DE BANCO DAVIVIENDA**, del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

LA CENAC REGIONAL NEIVA Se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

El MDN- Ejército Nacional-CENAC- NEIVA cancelará al contratista seleccionado en **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con la facturación causada en proporción a la ejecución del contrato dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la documentación y recibo a satisfacción del servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción del mismo por el MDN- Ejército Nacional – CENAC NEIVA Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. Presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
3. Presentación del informe del supervisor del contrato.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC NEIVA del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
6. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
8. Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 165 del 01

de noviembre del 2023 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectuar el pago de la factura radicada en la entidad contratante, debe ser entregada en las instalaciones de la misma, posterior revisión y visto bueno, el CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

PARAGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 01 de noviembre del 2023.

Para formalizar el procedimiento antes señalado, es indispensable que la entidad pública asigne un correo electrónico exclusivo para la recepción de facturas electrónicas que se les haya expedido por concepto de bienes y/o servicios adquiridos, el cual deberá registrar en el servicio informático de factura electrónica de la DIAN, canal de comunicación al que le será remitido por parte del proveedor las facturas electrónicas junto con el documento de validación de la DIAN en formato XML en un contenedor electrónico. La representación gráfica en formato PDF será remitida de manera opcional.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR UNIDAD BENEFICIARIA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIONAL)	REC	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-004-008	16	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No12. (ESM BAS09)	$ 25.700.000,00
TOTAL				**$ 25.700.000,00**

8. CONDICIONES TECNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo “Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y Especificaciones Técnicas Adicionales” de la **Invitación 137-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2026.**

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
CERTIFICADOS DE CCAA	El oferente debe entregar certificados CCAA vigentes bajo su propiedad para certificar el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento de dispositivos médicos y de control de calidad de los mismos para los repuestos que requieren el debido almacenamiento. En el caso que el oferente tenga relaciones comerciales con otra empresa por el servicio compra de accesorios y repuestos debe anexar con la oferta Acta de compromiso para trabajo, mínimo hasta la vigencia del futuro contrato, emitido por la empresa con la que se tiene relación comercial dicho certificado debe ser generado de forma clara, firmado por el representante legal.
GARANTÍA DE ORIGINALIDAD DEL REPUESTO	El oferente debe presentar con la oferta documento donde se comprometa a que cada uno de los repuestos a suministrar, son originales y que de ninguna manera entregara repuestos manufacturados aun por las casas fabricantes del repuesto.
GARANTÍA DE REPUESTOS	En oferente debe asegurar el suministro de piezas y repuestos nuevos a reemplazar las piezas que por su estado o por especificaciones técnicas no deben continuar en servicio en la reparación de los diferentes equipos, garantizando originalidad y excelente calidad. *Con una garantía de mínimo 1 año y/o vida útil para repuestos Originales. Por lo tanto, Todos los insumos deberán ser entregados debidamente sellados, en sus empaques, con sus respectivos nombres para comprobación, no se recibirán insumos re-empacados.
GARANTÍA TÉCNICA	El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica y Término de respuesta para los ítems ofrecidos, deberá ser suscrita por Representante Legal. El proponente en documento independiente deberá garantizar mediante certificado la garantía técnica y de calidad de los servicios a prestar. Deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas en el anexo (especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento). a) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los Bienes requeridos, responsabilizándose de los reclamos que se den en la ejecución del contrato. b) Que ampare la calidad de los insumos y material que sean suministrados en la ejecución del objeto contractual. c) Que ampare las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos.
TERMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA	Debe certificarse por escrito que en caso en que el bien no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, el

	oferente debe proveer el reemplazo del mismo dentro de los 05 días hábiles siguientes, al requerimiento realizado por el ordenador del gasto, previo concepto del supervisor del contrato. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista. Nota: la garantía técnica y términos de repuestas deben constar en documento independiente firmado por el proponente, comprometiéndose a cumplir con el término de respuesta de la garantía técnica.

NOTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir las condiciones técnicas adicionales, tal como fue certificado dentro de la oferta.

9. GARANTÍAS SOLICITADAS:

GARANTÍA ÚNICA: El Contratista se obliga a constituir la garantía única, la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

GARANTIAS	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: en la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el articulo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de la aceptación de oferta y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLEREGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejercito Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por

ello se entienda que MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las Presentar su oferta conforme a lo establecido en la normatividad vigente y en la invitación pública.
2. Cumplir integralmente con todas las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en la ley, la invitación pública y el contrato.
3. Ejecutar el objeto contratado conforme a las especificaciones técnicas, cronograma y condiciones pactadas, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas y legales aplicables.
4. Suscribir las modificaciones al contrato que se acuerden con la entidad contratante, con el fin de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contractual.
5. Garantizar la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla a terceros sin autorización expresa.
6. Guardar la debida reserva sobre la información técnica y operativa relacionada con las Fuerzas Militares de la República de Colombia.
7. Constituir las garantías exigidas por la entidad contratante, conforme a lo indicado en el pliego de condiciones y demás normas aplicables.
8. Asumir el pago de los derechos e impuestos que se deriven del contrato, según la normatividad colombiana vigente.
9. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y parafiscales, como requisito para la ejecución y pago del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el mantenimiento preventivo programado y el correctivo cuando se requiera, de las unidades odontológicas fijas y compresores marca Gnatus instalados en los dispensarios médicos de Neiva, Garzón, Pitalito y la enfermería del BITER N°9.
2. Los costos de desplazamiento, herramientas y repuestos menores necesarios para la correcta ejecución del mantenimiento estarán a cargo del contratista.
3. Entregar a la entidad contratante un informe técnico detallado por cada equipo intervenido, indicando el estado del mismo, los trabajos realizados, recomendaciones técnicas y el tiempo estimado de vida útil.
4. Garantizar un tiempo máximo de atención de fallas no mayores a cinco (5) días hábiles desde la notificación por parte del supervisor del contrato.

5. Acreditar con cada factura presentada, los soportes de los servicios ejecutados, los cuales deberán contener: fecha de intervención, tipo de mantenimiento, descripción de actividades realizadas, nombre del técnico responsable y firma del supervisor del contrato.
6. Remitir los informes técnicos y facturas los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, o según se requiera, con copia al correo electrónico designado por la entidad contratante.
7. Permitir y facilitar las visitas del supervisor del contrato o del personal autorizado para verificar la correcta prestación del servicio, calidad del mantenimiento y cumplimiento de requisitos legales y técnicos.
8. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y 70% del presupuesto asignado, según lo estipulado.
9. Una vez ejecutado el 100% del presupuesto, el contratista se abstendrá de continuar con la prestación del servicio, salvo en casos de urgencia debidamente autorizados por la entidad.
10. Asumir la responsabilidad legal por el personal que emplee para la ejecución del contrato, garantizando su afiliación al sistema de seguridad social y cumplimiento de la normativa laboral vigente.
11. Cumplir con los estándares mínimos de calidad, bioseguridad y normativas técnicas definidas por el Ministerio de Salud y las autoridades territoriales competentes.
12. Cumplir con lo dispuesto en los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 en relación con la afiliación al sistema general de seguridad social de los profesionales subcontratados.
13. Designar un responsable técnico como enlace con el supervisor del contrato para la atención y solución de contingencias o requerimientos durante la ejecución contractual.
14. Prestar los servicios de mantenimiento únicamente cuando se cuente con la respectiva orden de servicio emitida y autorizada por el supervisor del contrato.
15. Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato, sin modificación alguna.
16. Los pagos se realizarán por servicio ejecutado y conforme a los requisitos legales y contractuales establecidos, previa verificación de cumplimiento.
17. Asegurar que todos los servicios prestados correspondan a intervenciones autorizadas y ejecutadas con altos estándares técnicos, conforme a los lineamientos del contrato.
18. Cumplir con las disposiciones del Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 3047 de 2008 en cuanto al procedimiento de facturación y reporte de información técnica.
19. El contratista debe cumplir con el tiempo de solución de las novedades del suministro estipulado, en caso de no ser así esta debe justificar con soportes y evidencias de quienes intervienen en el procedimiento y las razones de la misma que en todo caso deberá obedecer únicamente a razones de fuerza mayor o caso fortuito, NO PUEDE SER REPETITIVO" 2da llamada", NEGLIGENCIA siendo así terminaría asumiendo los costos que está generando el equipo fuera de servicio y/o envió a la red externa, alquiler del equipo.

11. OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor de la aceptación de oferta.
3. Facilitar la gestión en tomo a la ejecución del objeto contractual.
4. Prestar el servicio del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las Especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

NOTA: Estarán a cargo del contratista todas las costas y el tiempo en que deba incurrir por la mala prestación del servicio.

12. SUPERVISOR:

El supervisor de la presente aceptación de oferta **SS. YEISON ALEXANDER LUQUE MEDINA – SUPERVISOR y/o Quien haga sus veces,** debidamente nombrado mediante Resolución. El MDN - EJERCITO NACIONALCENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA - un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJERCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios y/o bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, Adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

g. El MDN - EJERCITO NACIONALCENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventora o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:
1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios y/o suministros objeto de la presente aceptación de oferta.
2.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJERCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
3.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
4.) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
5.) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJERCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
6.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en 7.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

NOTA 1: El supervisor del contrato deberá así mismo acatar las funciones contempladas en la resolución de nombramiento 00003402 de Fecha 04 de mayo del 2026.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENAC REGIONAL NEIVA antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

Del Ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos.

a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
d) La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes”, el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requieras en el proceso contractual).

El competente contractual o la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, según sea el caso, le informará al supervisor, mediante una comunicación formal o a través de cualquier medio electrónico institucional, sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia del contrato, copia de la propuesta y de las garantías con su correspondiente aprobación (cuando apliquen).

La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la

dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

Liquidación de las obligaciones contraídas

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista

El contratista suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que se establezca para este caso en el oficio remisorio, contados a partir de su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias liquidarán unilateralmente el contrato

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico – Administrativo.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
- Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el

contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.

- ♣ El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- ♣ El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.

  - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.
  - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
  - Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- ♣ El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
- ♣ El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- ♣ El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro

de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

- ♣ El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
- ♣ El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- ♣ Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.
- ♣ Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.
- ♣ El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adicciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:
  - Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

  - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de

pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[1], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. **o** La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes

En el aspecto Legal.

- Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.

- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.

- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un

perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.

- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.
- ♣ Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito

13. SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la prestación del servicio y/o bien, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidara con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse el servicio adecuado, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la prestación del servicio, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidara con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o servicio cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN–EJERCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJERCITO NACIONAL, no solo para la obligación de prestar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN- EJERCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindara todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

14. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la presente aceptación de oferta, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresara al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

15. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciono el numeral 5o al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuesta

POR EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA

MY. EDWIN PRIETO SALAZAR
Ordenador del Gasto Regional de Sanidad Militar No 12

BIOCENTRAL ELECTRONICA
NIT 7.704.030-9
R/L EDGAR ENRIQUE QUIROGA
CC 7.704.030

ENTERADO Y ACEPTADO

Proyectó

PS CLAUDIA MARCELA ERAZO CUBILLOS
Comité Jurídico Evaluador

PS. MARIA PAULA DIAZ AYERBE
Comité Económico Evaluador

SV. SNEIDER CHARRY GARCIA
Comité Técnico Evaluador

Revisó: NIXON JOAO CARDONA GÓMEZ
Jefe De Contratación CENAC Neiva